

TOMO CLVI
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de febrero de 2024
Alcance once
Núm. 05



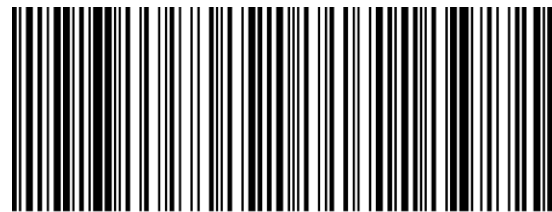
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_feb_02_al11_05

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios y apoyos que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural otorga a través de los diversos programas con los que cuenta para el ejercicio fiscal 2024.	4
Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación para la entrega de subsidios para Catástrofes que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural otorga para el ejercicio fiscal 2024.6	
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Migrante para el ejercicio fiscal 2024.	8
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que contiene las Reglas de Operación del Programa de Atención al Pueblo del ejercicio fiscal 2024.	12
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal Bienestar de Madres Solteras del ejercicio fiscal 2024.	18
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo para el ejercicio fiscal 2024.	21
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2024.	24
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal Desarrollo Inclusivo del ejercicio fiscal 2024.	27
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que contiene las Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud del ejercicio fiscal 2024.	29
Poder Ejecutivo.-Secretaría de Cultura.- Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Premio Nacional de Crónica Joven Ricardo Garibay 2024 de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.	33
Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos Solidarios para la Movilidad Artística 2024, Cultura en tu Municipio, para el ejercicio fiscal 2024.	35
Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Manifestaciones Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2024.	37
Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural, para el ejercicio fiscal 2024.	39
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que reforma y deroga diversas disposiciones del Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa tu Experiencia Transforma para el otorgamiento de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el ejercicio fiscal 2024.	41
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico de Hidalgo.- Acuerdo que reforma y deroga diversas disposiciones del Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Transformando con la Juventud para el Otorgamiento de Apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el ejercicio fiscal 2024.	44
Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	47
Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Acuerdo modificatorio al Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento de la Vinculación y Movilidad Laboral, Primero el Pueblo", para el ejercicio fiscal 2024	49
Poder Ejecutivo. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Acuerdo que reforma el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyos a la Formación de Expresiones Artísticas y Culturales" del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.	52
Poder Ejecutivo. Instituto Hidalguense de las Mujeres.- Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2024.	55



Poder Ejecutivo. Protección Civil y Gestión de Riesgos.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa: Herramientas a Unidades Municipales distribuidas de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.

Publicación electrónica



MAESTRO NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO NÚMERO 800 POR EL QUE SE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2024, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN VII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 5, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que está enfocada en lograr el desarrollo económico y social de las familias que dependen de las actividades agropecuarias en el campo hidalguense, mediante la conformación y aplicación de programas y proyectos dirigidos a los productores.

SEGUNDO. - Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se establece en el Acuerdo para el Desarrollo Económico que el fin primordial del conjunto de políticas públicas es el bienestar del pueblo, no sólo lograr un mayor crecimiento del producto interno bruto, sino que este crecimiento se refleje en el estado de bienestar de la gente.

TERCERO. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objetivo de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario asignados a los mismos.

CUARTO. - Que el artículo 49 del Decreto Número 800 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 29 de diciembre del 2023, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa autorización de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL OTORGA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS CON LOS QUE CUENTA.

ARTÍCULO ÚNICO: Del acuerdo publicado el 31 de enero del 2024; por el que se emiten las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios y Apoyos que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Otorga a través de los Diversos Programas con los que cuenta; se reforman los numerales 9.3.1 y 9.3.2 para quedar como sigue:

9.3.1 La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios (previa validación de la unidad administrativa responsable) para que, de manera oportuna, ordenada y completa.

9.3.2 Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

**MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ
TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MAESTRO NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO NÚMERO 800 POR EL QUE SE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2024, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN VII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 5, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que está enfocada en lograr el desarrollo económico y social de las familias que dependen de las actividades agropecuarias en el campo hidalguense, mediante la conformación y aplicación de programas y proyectos dirigidos a los productores.

SEGUNDO. - Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se establece en el Acuerdo para el Desarrollo Económico que el fin primordial del conjunto de políticas públicas es el bienestar del pueblo, no sólo lograr un mayor crecimiento del producto interno bruto, sino que este crecimiento se refleje en el estado de bienestar de la gente.

TERCERO. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objetivo de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario asignados a los mismos.

CUARTO. - Que el artículo 49 del Decreto Número 800 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 29 de diciembre del 2023, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa autorización de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS PARA CATÁSTROFES QUE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL OTORGA.

ARTÍCULO ÚNICO: Del acuerdo publicado el 31 de enero del 2024; por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Subsidios para Catástrofes que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Otorga; se reforman los numerales 9.3.1 y 9.3.2 para quedar como sigue:

9.3.1 La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios (previa validación de la unidad administrativa responsable) para que, de manera oportuna, ordenada y completa.

9.3.2 Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

**MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ
TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR, ENCARGADA DEL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓNES I, II, V, VI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en territorio nacional “todas las Personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”, refiriendo que las autoridades, en el ámbito de sus competencias realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que dentro del Plan Nacional del Desarrollo 2019-2024, el Programa se alinea con el apartado Migración “Soluciones de Raíz”, donde establece que el Poder Ejecutivo Federal atacará las causas profundas de la emigración mediante la creación de empleos dignos, el desarrollo regional, la edificación de un estado de bienestar y el impulso a los procesos de construcción de la paz. El propósito final de esta política es lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad.

TERCERO. Que dentro del Proyecto de Nación 2019-2024, este Programa se alinea con el apartado de Gobierno, subapartado Migración, en el punto 2. Política Migratoria Transversal que suscribe: Se procurará atender de manera integral las causas del fenómeno migratorio, con mayor énfasis en el desarrollo económico y social.

CUARTO. Que, la Política de Desarrollo Social está sujeta a los principios a que se refiere el artículo 3 de Ley General de Desarrollo Social. Derivado de ello, las y los servidores públicos responsables de la operación del Programa aplicarán criterios de flexibilidad, en casos de excepción, respecto a los requisitos documentales de acreditación que deben presentar las Personas Solicitantes, para su ingreso al mismo y la obtención de apoyos que éste les confiere.

QUINTO. Que la Ley de Atención a Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad es el fundamento para “reconocer un mínimo de derechos para los Migrantes y sus familias en su calidad de seres humanos, así como, las mínimas facultades y obligaciones de las Autoridades Estatales y Municipales, para con ellos”.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el punto 2.7 prevé contribuir en la mejora de la calidad de vida de la comunidad Migrante Hidalguense dentro y fuera del territorio Estatal, mediante acciones de orientación, atención y gestión, y en el 2.7.1. contempla mejorar las condiciones de vida de la Población Migrante y sus familias con la generación de programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento integral de la calidad de vida de las Personas Migrantes y sus familias y en el punto 2.7.2. Especifica brindar atención directa integral a la Población Migrante, garantizando la atención digna y de calidad de las Personas Migrantes en coordinación con instituciones involucradas, siempre en apego a sus Derechos Humanos.

SEPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se establece que el Congreso del Estado, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

OCTAVO. Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas, salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13 y 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO: Del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMAN los numerales, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.4.1, 4.2.4.2, 4.2.5.1, 4.4.5.2, 5.1.2.4 y transitorios primero y segundo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención al Migrante, para quedar como sigue:

4.2.2 Población Potencial.

Migrantes que radican en el exterior, repatriados, deportados y familia de migrantes fallecidos.

4.2.3 Población Objetivo.

Migrantes Hidalguenses que radican en el extranjero, repatriados, deportados y familia de migrantes fallecidos con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de emprender, reforzar, ampliar o innovar actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios dentro del territorio hidalguenses.

4.2.4 Personas Beneficiarias

Migrantes que radican en el exterior, repatriados, deportados y familia de migrantes fallecidos.

4.2.4.1 Requisitos

Micronegocio para migrantes repatriados, deportados y familiares de migrantes fallecidos.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría.
2. Hoja de repatriación o deportación emitida por el Instituto Nacional de Migración correspondiente al ejercicio fiscal 2024
3. Constancia de Radicación expedida por el Ayuntamiento.
4. CURP.
5. Copia de Credencial de Elector Vigente.
6. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
7. Copia de Acta de Nacimiento.
8. Encuesta Socioeconómica.
9. Presentar Croquis de la ubicación donde se ejecutará el proyecto.

Para familiares de migrantes hidalguenses fallecidos en E.U.A. o intento de cruce, anexar además la documentación siguiente:

- a) Cualquiera de los siguientes documentos que compruebe parentesco directo, copia de:
 1. Acta de Nacimiento de Hijo o Hija
 2. Acta de Matrimonio
- b) Los siguientes documentos del migrante fallecido, copia de:
 1. Acta de Nacimiento
 2. Acta de Defunción.

Empresa de economía social o Cooperativa para Migrantes que radican en el exterior y sus familias.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría, donde describa el tipo de proyecto a desarrollar, personas integrantes y tipo o monto de apoyo.
2. Si es migrante en el extranjero debe nombrar a representante en el Estado de Hidalgo, para seguimiento del proyecto (en su caso).
3. Documento que acredite su calidad de migrante o migrante retornado con un año máximo de retorno.
4. CURP.
5. Copia y original de identificación oficial vigente.



6. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
7. Copia de Acta de Nacimiento.
8. Encuesta Socioeconómica.
9. Presentar Croquis de la ubicación donde se ejecutará el proyecto.
10. Acta constitutiva de la Empresa de economía social o Cooperativa (en su caso).
11. Copia de Identificación Oficial del representante.
12. Plan de Negocios.
13. Cotización de conceptos a adquirir.
14. Carta Intención expresa de invertir por lo menos el 50% del valor total del proyecto.

4.2.4.2 Procedimiento de Selección

1. Se emitirán las solicitudes al comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, considerando las solicitudes por orden de prelación, y las de mayor rentabilidad y número de beneficiarios considerando la disponibilidad presupuestal.
2. Que exista la intención expresa de invertir remesas en la consolidación del proyecto, en el caso de las empresas de economía social o cooperativas.
3. Que se apeguen a los montos financieros señalados.
4. Las solicitudes se recibirán y se les asignará un número de folio a cada una de ellas para su registro, siempre y cuando contengan el total de los requisitos.

4.2.5.1 Tipos de Apoyo.

Apoyo Económico a través de cheque bancario o transferencia electrónica.

4.2.5.1 Monto del Apoyo.

La entrega de apoyos está sujeta a disponibilidad presupuestal y se asignarán de acuerdo con lo siguiente:

Vertiente	Monto del apoyo
Micronegocio para migrantes repatriados, deportados y familiares de migrantes fallecidos.	El monto máximo del apoyo será de \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.).
Empresa de economía social o Cooperativa para Migrantes que radican en el exterior y sus familias	El monto máximo del apoyo será de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

4.4.5.2 Monto del Apoyo.

La entrega de apoyos está sujeta a revisión y aprobación del Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y a la disponibilidad presupuestal y financiera, se asignarán de acuerdo con el plan de negocios e inversión de remesas, así como la estructura del proyecto, considerando un máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

5.1.2.4 De los Pagos a Beneficiarios.

Los pagos a los beneficiarios del Programa se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se derogan las reglas de operación de este programa publicadas de los ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto de la persona titular de esta secretaría

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. - MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR. RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, lo cual, refrendado en la Constitución Política del Estado de Hidalgo se constituye como principio rector de política pública y marco normativo referido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, asumido por el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el que se establece en el Acuerdo 2 para el Bienestar del Pueblo, a través del objetivo 2.2. Desarrollo de la nueva política del bienestar con la participación de todas y todos, mediante las líneas de acción 2.2.1. Construir democráticamente la política del bienestar de las y los hidalguenses y 2.2.1.1. Generar políticas integrales intersectoriales con un enfoque transformador y colectivo en pro de la población que garanticen el bienestar y aseguren la calidad de vida de las y los hidalguenses como detonador en la reducción de la brecha de desigualdad social.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los artículos 1, 23, 34 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024 y 1, 23, 35 y 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

TERCERO.- Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa de Atención al Pueblo del ejercicio fiscal 2024 requiere de Reglas de Operación específicas; salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 9, 14, 50 y 69 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. - Que los artículos 7 y 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo garantizan el derecho de toda persona a participar y acceder al beneficio de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. Derivado de ello, las y los servidores públicos responsables de la operación del Programa aplicarán criterios de flexibilidad, en casos de excepción, respecto a los requisitos documentales de acreditación que deben presentar las y los solicitantes, para su ingreso al mismo y la obtención de apoyos que éste les confiere.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 30 fracciones I, V y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo Coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la política de desarrollo social y humano, para el combate efectivo a la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando estrategias que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad social; por su parte, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 2 fracción IV, 13, 23, 27 y 27 bis tiene por objeto, entre otros: Impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad en sus diferentes formas de organización coadyuve con la Política Estatal en materia de Desarrollo Social; definiendo en su diverso 3 fracción XXIII, a la Contraloría Social, como los Comités Ciudadanos encargados de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a cada programa.

SEXTO.- Que el Programa contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 10: Reducción de las Desigualdades; 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, en el cual se enfatiza sobre la necesidad de alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz.

SÉPTIMO.- Que el Programa se alinea con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, apartado de Desarrollo Social del Proyecto de Nación 2019-2024, donde se establece que un gobierno democrático debe sustentarse en

políticas sectoriales cuyo centro de inspiración sea el desarrollo social que genere oportunidades para todos; oportunidades que sólo podrán aprovecharse si se logran desarrollar las capacidades, las competencias, los conocimientos y los talentos de la población.

Entre los requerimientos de una política social integral a que alude el Proyecto de Nación se establece "Potenciar los recursos públicos que ya se dirigen a programas sociales al crear sinergias entre todos los sectores y articular horizontalmente a los sectores de la administración pública y la sociedad civil organizada para actuar como un solo cuerpo en la superación de la pobreza".

OCTAVO. - Que en lo referente al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se alinea con el Capítulo II, Política Social, apartado "Construir un país con bienestar", donde se refiere el impulso de una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, en la que la participación de la sociedad involucrada en el ejercicio del poder público resulta indispensable.

NOVENO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 precisa que el reto del bienestar del pueblo consiste en que el Gobierno está obligado a atender las necesidades de las y los, más vulnerables. No se puede hablar de bienestar sin concretar políticas, programas y acciones para disminuir los graves rezagos sociales en que viven muchas y muchos. Así, hoy más que nunca por el bien de todos, primero los pobres. De igual forma, alude dentro del Acuerdo 1. Gobierno Cercano, Justo y Honesto, objetivo 1.2. Con el pueblo todo, sin el pueblo, nada. Paralelamente, el Acuerdo 2. Para el Bienestar del Pueblo, objetivo 2.3. Agenda del Bienestar "Primero los Pobres", establece fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social, a través de la estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, mediante la línea de acción 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales. Igualmente, contiene el Acuerdo 3. Para el Desarrollo Económico, Objetivo 3.7. Objetivos transversales para el Desarrollo Económico, estrategia 3.7.2. Garantizar los derechos humanos como elemento esencial de desarrollo económico, en su línea de acción 3.7.2.3. Combatir la pobreza y marginación en todas las regiones de la entidad, con énfasis en las de mayor rezago; a través de la generación de oportunidades de desarrollo económico, transferencias directas, programas de apoyos diversos y acciones encaminadas a asegurar un nivel digno de calidad de vida.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL PUEBLO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO: Del acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa de Atención al Pueblo del Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el numeral 4.5 números 2, 4, 6, 7 y 8, 4.5.1, fracciones II, III y IV, numeral 4.6.2 fracción III, numeral 4.6.3 primer párrafo, numeral 5.2.2, numeral 5.2.6, numeral 6.1 primer párrafo, numeral 9.1 párrafos primero y quinto, y numeral 9.2 segundo párrafo, numeral 17 y Anexo 3 en sus apartados 2, 4 y 7 y primer transitorio y se ADICIONA segundo transitorio para quedar como sigue:

4.5 Requisitos.

- 1.- ...
- 2.- Estudio Socioeconómico de la persona solicitante (Anexo 1).
- 3.- ...
4. Documentación comprobatoria que acredite la carencia social a atender de la persona solicitante.
- 5.-...
6. Identificación oficial vigente de la persona solicitante con domicilio del Estado de Hidalgo.
7. Copia legible de CURP actualizada y validada por el Registro Nacional de Población, ÚNICAMENTE en los casos en los cuales dicha identificación no lo incluya



8. Comprobante de domicilio, ÚNICAMENTE en los casos en que la identificación oficial vigente de la persona solicitante no lo incluya.

4.5.1 Proceso de selección

I...

II. De la recepción de las solicitudes Las personas solicitantes deberán presentar su solicitud en la Oficialía de Partes de la Persona Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo y/o ventanillas y/o medios electrónicos oficiales establecidos para ello por la DGAP.

III. De la aprobación de las solicitudes. La DGAP aprobará las solicitudes que cumplan los requisitos del apartado 4.5 y, presentará un informe al Comité Técnico Dictaminador para su conocimiento.

IV. De la aprobación por dictaminación de las solicitudes realizadas por un monto mayor al de apoyo definido en las presentes ROPs. La aprobación por dictaminación consiste en la evaluación de las solicitudes que cumplen con los requisitos del apartado 4.5 y sean superiores a \$10,000.00, (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por el Comité Técnico Dictaminador. Este comité se integrará de acuerdo con el Acta de Instalación del Comité Técnico Dictaminador (Anexo 2) y funcionará conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Comité Técnico Dictaminador (Anexo 3). Cada solicitud será evaluada individualmente para determinar el tipo y monto de apoyo más adecuado.

V...

4.6.2 Obligaciones de la Persona Beneficiaria

I...

II...

III. Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, para lo cual, a más tardar a los 15 días naturales después de la entrega del apoyo, este deberá enviar a la SEBISO, a través de la DGAP, fotografía de la nota o ticket de la compra, así como del producto o servicio que compruebe el destino de los recursos, esto en caso de que el apoyo sea a través de orden de pago o entrega, tarjeta bancaria y/o cheque. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior el comité dictaminador podrá determinar la no procedencia de solicitudes posteriores a este ejercicio fiscal.

De la IV a la VI...

4.6.3 Causas de suspensión

Ante el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora determinará la causa de suspensión del apoyo cuando:

De la I a la VI ...

5.2.2 De los recibos de pago

La SEBISO como Dependencia responsable y Ejecutora del Programa, en coordinación con la DGAP, entregará los medios de pago a las Personas Beneficiarias del programa, a través de órdenes de pago o entrega, tarjeta bancaria, cheque y/o en especie, según sea el caso. El personal de la Dependencia Ejecutora del Programa, al entregar la orden de pago a la Persona Beneficiaria, deberá de corroborar que los datos que contenga dicha orden se encuentren correctos y actualizados, previo cotejo de su identificación oficial, siendo que, para cualquier observación o corrección, deberá de anotar cualquier aclaración de datos para su correspondiente actualización. Una vez entregadas las órdenes de pago, deberán ser firmadas por la persona servidora pública que la entregó y la Persona Beneficiaria que la recibió y deberán ser resguardadas por la Dependencia responsable del Programa y se proporcionará una copia digital a la Secretaría de Hacienda.



5.2.6 Cierre del Ejercicio

La Instancia Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar a dicha Persona y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

6.1 Auditoría

El ejercicio del Programa autorizado corre a cargo de la Dependencia responsable y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente.

...

...

9.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en la página oficial de la SEBISO.

...

...

...

Los datos personales recabados de las personas Beneficiarias serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables.

9.2 Integración del Padrón Único de Beneficiarios

...

El Padrón Único de Beneficiarios del Programa podrá ser compartido con la Coordinación de Evaluación Estratégica de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo, para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Hidalgo. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados; el tratamiento de la información se realizará con estricto apego a la normatividad vigente de acuerdo a lo establecido Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

17 Mecanismos e Instancias

Las Personas Beneficiarias y solicitantes del Programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable, en las oficinas de la SEBISO, en horario de 8:30 a 16:30 hrs., de lunes a viernes. La atención se realiza de forma personal.

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias de manera electrónica en la página oficial de la SEBISO en el buzón ciudadano; de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la SEBISO o vía telefónica al número 771 717 80 00 extensión 8959; asimismo, acudiendo de manera directa a las oficinas de la Subsecretaría de Política Social de la SEBISO, con domicilio ubicado en Carretera México- Pachuca, Kilómetro 93.5, Centro Minero, Edificio 1-B, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42083, Teléfono de Oficina: 771 717 60 00 extensión 8948.

También podrán acudir a la Secretaría de Contraloría en la Dirección de Responsabilidades, con domicilio en calle Camino Real de la Plata, 301, Fraccionamiento Zona Plateada, 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfonos: 771 797 64 22, e-mail: digeres@hidalgo.gob.mx.

Anexo A Derogado...

Anexo 3

...

1...

2. Marco Jurídico

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Atención al Pueblo del Ejercicio Fiscal 2024, en el apartado de **Proceso de selección**, en el punto **De la aprobación por dictaminación de las solicitudes realizadas por un monto mayor al de apoyo definido en las ROP**, se constituye el Comité Dictaminador del Programa que será responsable de la priorización y dictaminación de las solicitudes por un monto mayor conforme a las Reglas de Operación;

3...

4. Objetivo General

El Comité Técnico dictaminador del Programa de Atención al Pueblo del Ejercicio Fiscal 2024, tendrá por objeto la priorización y dictaminación de las solicitudes por un monto mayor al de apoyo definido, y que sean presentadas de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación.

5...

6...

7. Dictaminación del Comité

1) ...

2) Al emitir el dictamen se especificará y argumentará de manera clara los criterios de selección que fueron determinantes para otorgar la calificación a la solicitud dictaminada.

3)...

4)...

5)...

6)...

7)...

8. Operación del comité

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. - MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR. – RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, II, V, VI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y ARTÍCULO 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en territorio nacional “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”, refiriendo que las autoridades, en el ámbito de sus competencias realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 3. Economía, establece como Objetivo: Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y perniciosa para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes.

TERCERO. Que el Programa Estatal para el “Bienestar de Madres Solteras”, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobados el 25 de septiembre de 2015 por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); específicamente con el objetivo 1 Fin de la Pobreza, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; y con el objetivo 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, el cual busca lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para el año 2030.

CUARTO. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), da a conocer la actualización de las Líneas de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria más no alimentaria) y las líneas de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria). Estos valores son los que emplea el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza en México.

En este sentido, el propósito de la construcción de las Líneas de Pobreza por Ingresos es contar con un referente monetario para determinar si lo que perciben las personas es mayor o menor a ciertos umbrales de ingreso establecidos de acuerdo con criterios específicos, es decir, si el ingreso corriente por persona es suficiente para adquirir los productos de las canastas.

Por lo que, mejorar de manera sostenida el bienestar económico de la población es una prioridad de la administración pública estatal, revertir la ausencia de capacidades, la carencia de oportunidades y en consecuencia la marginación en las localidades y municipios con índices de Alta y Muy Alta Marginación en el Estado de Hidalgo, requiere de acciones y actividades que permitan la potencialización de la población en la atención de los diferentes temas de rezago social y en este contexto particular incidir en el rezago en los ingresos de las familias.

QUINTO. Que para la creación de Programas para el Desarrollo de la Comunidad, la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado busca establecer acciones en materia de asistencia social, que de acuerdo con el artículo

3 de la Ley de Asistencia Social, son el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

SEXTO. Que, en el marco de las Políticas Públicas impulsadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo, se promueven programas y acciones con el propósito de apoyar a la población que se encuentra en pobreza extrema y moderada, a través del autoempleo y el empleo, como un derecho social de las y los Hidalguenses, mismo que es reconocido en los artículos 7 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el 1 bis, 4, 9, 13 y 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 precisa que el reto del bienestar del pueblo consiste en que el Gobierno está obligado a atender las necesidades de las y los, más vulnerables. No se puede hablar de bienestar sin concretar políticas, programas y acciones para disminuir los graves rezagos sociales en que viven muchas y muchos. Así, hoy más que nunca por el bien de todos, primero los pobres. De igual forma, alude dentro del Acuerdo 1. Gobierno Cercano, Justo y Honesto, objetivo 1.2. Con el pueblo todo, sin el pueblo, nada. Paralelamente, el Acuerdo 2. Para el Bienestar del Pueblo, objetivo 2.3. Agenda del Bienestar "Primero los Pobres", establece fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social, a través de la estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, mediante la línea de acción 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales. Igualmente, contiene el Acuerdo 3. Para el Desarrollo Económico, Objetivo 3.7. Objetivos transversales para el Desarrollo Económico, estrategia 3.7.2. Garantizar los derechos humanos como elemento esencial de desarrollo económico, en su línea de acción 3.7.2.3. Combatir la pobreza y marginación en todas las regiones de la entidad, con énfasis en las de mayor rezago; a través de la generación de oportunidades de desarrollo económico, transferencias directas, programas de apoyos diversos y acciones encaminadas a asegurar un nivel digno de calidad de vida.

OCTAVO. Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa "Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

NOVENO. Que se publicó el 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social comienza el Programa "Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" y el 15 de junio de 2020 inicia el registro de beneficiarias en nueve zonas indígenas y con alto índice de pobreza del país.

DÉCIMO. Que el Programa Estatal para el "Bienestar de Madres Solteras" asegura tres aspectos fundamentales: primero el ejercicio de un beneficio directo y sin intermediarios; segundo, destinado al cuidado y atención infantil, y por último igualdad de oportunidades en el ámbito de acceso y permanencia en el trabajo.

Lo anterior en virtud de que, para las madres de niñas y niños que se encuentran en la etapa de primera infancia, la posibilidad de ingresar al mercado laboral depende, en buena medida, de su disponibilidad económica y alternativas de cuidado infantil.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1, 23, 35 y 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la política de desarrollo social está sujeta a los principios a que se refiere el artículo 35 fracción III, 53 fracción VI, 73 y 75 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, así como el artículo 3, 10,



18, 19 fracción III, 26 y 28 de Ley General de Desarrollo Social. Derivado de ello, las y los servidores públicos responsables de la operación del Programa aplicarán criterios de flexibilidad, en casos de excepción, respecto a los requisitos documentales de acreditación que deben presentar las y los solicitantes, para su ingreso al mismo y la obtención de apoyos que éste les confiere.

DÉCIMO TERCERO. Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas, salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, artículo 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 9, 14, 50 y 69 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL BIENESTAR DE MADRES SOLTERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO: Del acuerdo por el que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal Bienestar de Madres Solteras del Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el numeral 4.5.5 último párrafo del Acuerdo que Contiene las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Madres Solteras, para quedar como sigue:

4.5.5 DE LOS PAGOS A BENEFICIARIAS

Los pagos a los beneficiarios del Programa se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.-La interpretación del presente acuerdo a la persona titular de la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la SEBISO

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. - MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR.



MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, II, V, VI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y ARTÍCULOS 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, refiere en su artículo 3, 4, 7 y 16; la facultad conferida a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social para establecer las acciones necesarias para la creación de Programas para el Desarrollo de la Comunidad, siendo “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

SEGUNDO. Que, en el marco de las Políticas Públicas impulsadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo, se promueven programas y acciones con el propósito de apoyar a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, marginación, así como en pobreza extrema, según los artículos 1bis, 4, 9, 13 y 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, y por lo cual forma parte relevante en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

TERCERO. Que el Programa Estatal “Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo”, corresponde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobados el 25 de septiembre de 2015 por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); específicamente con el objetivo 1 Fin de la Pobreza, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo y el objetivo 10 Reducir la Desigualdad en y entre los Países, que establece que para 2030 se debe lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

CUARTO. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), da a conocer la actualización de las Líneas de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria más no alimentaria) y las Líneas de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria). Estos valores son los que emplea el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza en México.

En este sentido, el propósito de la construcción de las Líneas de Pobreza por Ingresos es contar con un referente monetario para determinar si lo que perciben las personas es mayor o menor a ciertos umbrales de ingreso establecidos de acuerdo con criterios específicos, es decir, si el ingreso corriente por persona es insuficiente para adquirir los productos de las canastas. Dicho de otra forma, las Líneas de Pobreza por Ingresos se construyeron con la finalidad de cumplir con una de las atribuciones del Consejo: medir la pobreza en México.

QUINTO. Que guarda alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el Acuerdo 2. Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, cuyo objetivo es tener una sociedad incluyente que vela por las personas más necesitadas e históricamente marginadas, que respeta y hace respetar los derechos humanos, en un entorno humanista de fraternidad, y solidaridad con las y los Hidalguenses que hoy están en condiciones desfavorables. Que asimismo la estrategia 2.3.1. del Plan Estatal establece mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, como lo es el Programa Estatal “Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo”.

SEXTO. Que el Programa Estatal “Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo”, tiene alineación con el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2022-2028, en el Objetivo 2 que establece mejorar el ingreso de la población en situación de marginación, pobreza y rezago social en el Estado de Hidalgo, que les ayude a salir de la condición en la que viven, esto a través del otorgamiento de apoyos económicos con transferencias monetarias a personas que se encuentren en situación de pobreza que les brinde la oportunidad de obtener alimentos saludables y atención médica.

SÉPTIMO. Que el Programa Estatal “Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo”, evitará toda práctica discriminatoria que tenga como efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, entendiéndose por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado,



obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, y los antecedentes penales.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 23, 35 y 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación. El Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán cumplir y asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

NOVENO. Que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo en su artículo 27 fracción IV, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las Reglas de Operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización.

Que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social, el Estado garantiza el derecho de toda persona a participar y acceder al beneficio de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. Derivado de ello, las y los servidores públicos responsables de la operación del Programa Estatal aplicarán criterios de flexibilidad, en casos de excepción, respecto a los requisitos documentales de acreditación que deben presentar las y los solicitantes, para su ingreso al mismo y la obtención de apoyos que éste les confiere.

DÉCIMO. Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas; salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 9, 14, 50, 69 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL APOYO PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO: Del acuerdo por el que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal apoyo para el Bienestar y el Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el numeral 6.1.5 último párrafo del Acuerdo que Contiene las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar y Desarrollo, para quedar como sigue:

6.1.5 DE LOS PAGOS A BENEFICIARIOS

Los pagos a los beneficiarios del Programa se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - La interpretación de las presentes reglas de operación corresponderá a la secretaria de Inclusión y Desarrollo de la SEBISO.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. - MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR. RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL;
Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, lo cual, refrendado en la Constitución Política del Estado de Hidalgo se constituye como principio rector de política pública y marco normativo referido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, asumido por el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el que se establece en el Acuerdo 2 para el Bienestar del Pueblo, a través del objetivo 2.2. Desarrollo de la nueva política del bienestar con la participación de todas y todos, mediante las líneas de acción 2.2.1. Construir democráticamente la política del bienestar de las y los hidalguenses y 2.2.1.1. Generar políticas integrales intersectoriales con un enfoque transformador y colectivo en pro de la población que garanticen el bienestar y aseguren la calidad de vida de las y los hidalguenses como detonador en la reducción de la brecha de desigualdad social.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

TERCERO. - Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas; salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. - Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo garantiza el derecho de toda persona a participar y acceder al beneficio de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. Derivado de ello, las y los servidores públicos responsables de la operación del Programa aplicarán criterios de flexibilidad, en casos de excepción, respecto a los requisitos documentales de acreditación que deben presentar las y los solicitantes, para su ingreso al mismo y la obtención de apoyos que éste les confiere.

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la SEBISO: Coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la política de desarrollo social y humano, para el combate efectivo a la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando estrategias que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad social; 2 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, dicha ley tiene por objeto, entre otros: Impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad en sus diferentes formas de organización coadyuve con la Política Estatal en materia de Desarrollo Social; y 3 fracción XXII de la misma ley, Contraloría Social, son los Comités Ciudadanos los encargados de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a cada programa.

SEXTO.- Que el Programa contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 10: Reducción de las Desigualdades; 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, en el cual se enfatiza sobre la necesidad de alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz.

SÉPTIMO. - Que el Programa se alinea con lo establecido en el apartado de Desarrollo Social del Proyecto de Nación 2019-2024, donde se establece que un gobierno democrático debe sustentarse en políticas sectoriales cuyo centro de inspiración sea el desarrollo social que genere oportunidades para todos; oportunidades que sólo podrán



aprovecharse si se logran desarrollar las capacidades, las competencias, los conocimientos y los talentos de la población.

Entre los requerimientos de una política social integral que alude el Proyecto de Nación se establece “Potenciar los recursos públicos que ya se dirigen a programas sociales al crear sinergias entre todos los sectores y articular horizontalmente a los sectores de la administración pública y la sociedad civil organizada para actuar como un solo cuerpo en la superación de la pobreza”.

Los numerales 9 y 11 del enunciado ¿Cómo pasar de la necesidad a la satisfacción que promete el futuro? en el apartado referido, establecen que el gobierno debe tener en la sociedad civil organizada un aliado y un socio para tener continuidad y generar valor agregado en la sociedad mexicana.

OCTAVO. - Que en lo referente al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, este Programa se alinea con el Capítulo II, Política Social, apartado “Construir un país con bienestar”, donde se refiere el impulso de una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, en la que la participación de la sociedad involucrada en el ejercicio del poder público resulta indispensable.

NOVENO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 precisa que el reto del bienestar del pueblo consiste en que el Gobierno está obligado a atender las necesidades de las y los, más vulnerables. No se puede hablar de bienestar sin concretar políticas, programas y acciones para disminuir los graves rezagos sociales en que viven muchas y muchos. Así, hoy más que nunca por el bien de todos, primero los pobres. De igual forma, alude dentro del Acuerdo 1. Gobierno Cercano, Justo y Honesto, objetivo 1.2. Con el pueblo todo, sin el pueblo, nada. Paralelamente, el Acuerdo 2. Para el Bienestar del Pueblo, objetivo 2.3. Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”, establece fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social, a través de la estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, mediante la línea de acción 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales. Igualmente, contiene el Acuerdo 3. Para el Desarrollo Económico, Objetivo 3.7. Objetivos transversales para el Desarrollo Económico, estrategia 3.7.2. Garantizar los derechos humanos como elemento esencial de desarrollo económico, en su línea de acción 3.7.2.3. Combatir la pobreza y marginación en todas las regiones de la entidad, con énfasis en las de mayor rezago; a través de la generación de oportunidades de desarrollo económico, transferencias directas, programas de apoyos diversos y acciones encaminadas a asegurar un nivel digno de calidad de vida.

DÉCIMO. - Que el presente Programa fortalece y vincula entre sí y con los diversos órganos de gobierno a los Colectivos Comunitarios para que a través del fomento a sus actividades promuevan el bienestar, la cohesión y capital social, el desarrollo humano y social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión, así como el fortalecimiento de expresiones artesanales en el estado de Hidalgo. Desde un enfoque transversal y con perspectiva de género, el Programa busca contribuir a promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Por lo tanto, contribuye a dirigir los esfuerzos conjuntos para la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el Programa contribuye a la conformación, organización y funcionamiento de mecanismos de participación social con enfoque de derechos humanos y género, en el marco de los programas sociales del Gobierno del Estado de Hidalgo, que promuevan procesos participativos de incidencia en políticas públicas.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el Programa está diseñado para propiciar y fortalecer la participación de los Colectivos Comunitarios en las políticas de desarrollo social impulsadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo y coadyuvar en la promoción de la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DEL EJERCICIO FISCAL 2024.



ÚNICO: Del acuerdo por el que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el numeral 5.1 número romano V del Acuerdo por el que contiene las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar, para quedar como sigue:

5.1 De los pagos a beneficiarios.

I. ...

II. ...

III...

IV.

V. Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. - MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR. RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES I, II, V, VI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULOS 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y ARTÍCULOS 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y
CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en territorio nacional “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”, refiriendo que las autoridades, en el ámbito de sus competencias realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 3. Economía, establece como Objetivo: Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y pernicioso para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes.

TERCERO. Que para la creación de Programas para el Desarrollo de la Comunidad, la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado busca establecer acciones en materia de asistencia social, que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social, son el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

CUARTO. Que, en el marco de las Políticas Públicas impulsadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo, se promueven programas y acciones con el propósito de apoyar a la población que se encuentra en pobreza extrema y moderada, a través del autoempleo y el empleo, como un derecho social de las y los Hidalguenses, mismo que es reconocido en los artículos 3, 4 y 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el 1bis, 4, 9, 13 y 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 se establece en el Apartado 3.2, que la pobreza es un tema central para la presente administración estatal. Conocer las carencias sociales de la población permite generar las estrategias que promoverán el bienestar social y el acceso a los derechos sociales.

Asimismo, el Reto del Bienestar del Pueblo es que en Hidalgo más de la mitad de la población vive en condiciones de pobreza y marginación y en virtud de ello, el gobierno está obligado a atender las necesidades de las y los más vulnerables. No se puede hablar de bienestar sin concretar, políticas, programas y acciones para disminuir los grandes rezagos sociales en que viven muchas y muchos. Así hoy más que nunca, por el bien de todos, primero los pobres.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 1, 23, 35 y 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.



SÉPTIMO. Que, la política de desarrollo social está sujeta a los principios a que se refiere los artículos 3, 10, 18, 19 fracción III, 26 y 28 de Ley General de Desarrollo Social. Derivado de ello, las y los servidores públicos responsables de la operación del Programa aplicarán criterios de flexibilidad, en casos de excepción, respecto a los requisitos documentales de acreditación que deben presentar las y los solicitantes, para su ingreso al mismo y la obtención de apoyos que éste les confiere.

OCTAVO. Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas, salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 9, 14, 50 y 69 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DESARROLLO INCLUSIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO: Del acuerdo por el que contiene las Reglas de Operación del Programa Estatal Desarrollo Inclusivo del Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el numeral 4.5.5 último párrafo del Acuerdo que Contiene las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Inclusivo, para quedar como sigue:

4.5.5 DE LOS PAGOS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los pagos a personas beneficiarias del Programa se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.-La interpretación del presente acuerdo a la persona titular de la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la SEBISO

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. - MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR.



MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, II, V, VI, XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 27 BIS FRACCIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su artículo 1° que, todas las Personas en el Estado gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.

SEGUNDO. Que el Estado Mexicano está comprometido al cumplimiento y logro de los objetivos de la Agenda 2030. En ese contexto, nuestro Estado implementa el Sistema de Planeación Democrática como mecanismo de involucrar a los ciudadanos en la formulación y ejecución de la gestión pública a través de los principios de honestidad, austeridad, legalidad, humanidad y responsabilidad, retomando el proyecto de nación con la finalidad de consolidar la Cuarta Transformación en Hidalgo. En lo que interesa a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece diversas metas de acuerdo a sus objetivos, tales como: 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos y todas, establece entre sus metas, reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación., 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, encaminada a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, aunado a garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que el Gobierno de México, se enfocará en implementar políticas públicas dirigidas a mejorar el bienestar de las y los mexicanos, garantizando el acceso efectivo a una educación de calidad, a la alimentación, a servicios de salud, a un medio ambiente sano, a una vivienda digna, al fortalecimiento del ordenamiento territorial y ecológico, a la cultura y al arte, a la cultura física y a la práctica del deporte, y a un trabajo socialmente útil, dirigido a la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, y otros grupos vulnerables. Para ello establece, en el II. Política Social Construir un país con bienestar; Programas: 3. El Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, 4. Jóvenes Construyendo el Futuro, 5. Jóvenes escribiendo el futuro.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 tiene una directriz emanada del Plan Nacional de Desarrollo, teniendo una responsabilidad de construir una propuesta posneoliberal, convirtiéndola en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia con los tres sectores sociales, considerando que sin autoritarismo es posible construir un cambio a nivel nacional, desde abajo toda vez que el desarrollo no tiene que ser contrario a la justicia social.

QUINTO. Que, en el segundo **Acuerdo General para el Bienestar del Pueblo**, en el objetivo 2.6 El poder de las juventudes a través de su voz se considera un gobierno para dar atención integral a la gente, procurando en lo que interesa mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de tener una sociedad incluyente que atienda las personas más necesitadas y marginadas. Por lo que respecta al tercer **Acuerdo General para el Desarrollo Económico**, objetivo 3.6 Educación para el futuro de Hidalgo generando políticas públicas para el Bienestar del Pueblo, encaminadas a combatir el rezago educativo,



educar con calidad, acceder a becas, con una educación con personas más competitivas. Atender a la micro y pequeñas empresas, gestionar inversiones e impulsar el **Emprendimiento con las Juventudes**, fomentar el empleo y la capacitación laboral, considerando a la educación como un camino para erradicar la pobreza, la exclusión y el rezago educativo, siendo un mecanismo para que las juventudes mediante su formación académica obtengan una mejor oportunidad de empleo con aspiraciones de superación personal y familiar. En el entendido de que la coordinación entre Gobierno, academia y empresas favorecen en desarrollo de las y los jóvenes disminuyendo la migración por atender sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

SÉPTIMO. Que, en el Acuerdo **General para el Bienestar del Pueblo**, en el numeral **2.6 El poder de las Juventudes a través de su voz**, con la finalidad de generar oportunidades de desarrollo que los jóvenes anhelan alcanzar, a través de una política para las Juventudes Hidalguenses enfocada en el diálogo con la participación Juvenil, impulsando el bienestar con acciones en el tema de salud, educación y emprendimiento. Generar programas con prácticas de vida saludables, con énfasis de violencia, drogadicción, adicciones, embarazos en los adolescentes y violencia sexual. No obstante, del desarrollo económico y profesional de las juventudes hidalguenses, fomentando el emprendimiento e ingreso al mercado laboral con el sector productivo.

OCTAVO. Que, en el Objetivo Sectorial, 5. Mejorar las condiciones de vida de la Juventud hidalguense, con acciones de salud, educación, orientación y apoyos económicos, que detonen todas sus capacidades. Incrementar las oportunidades de desarrollo personal y profesional para las juventudes hidalguenses, mediante políticas públicas que promuevan el acceso a los sistemas, productivos, educativos y de participación juvenil. Generar estrategias que permitan la reducción y prevención de conductas de riesgo que afectan la salud de la población joven.

NOVENO. Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) se estima que para el 2030, se alcanzará un volumen de 3 404 155 personas con una tasa de crecimiento de 0.83% anual, de los cuales 542,670 tendrán entre 12 y 24 años. En Hidalgo se prevé que la población continúe aumentando en las décadas subsecuentes.

DÉCIMO. Que, bajo este contexto, la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud en el Estado, estableciendo como principio rector, entre otros, el interés superior del desarrollo y protección de la juventud, a través de los derechos reconocidos a la población juvenil comprendida dentro del rango de 12 a 29 años de edad; por ende corresponde al Instituto Hidalguense de la Juventud, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la legislación secundaria en la materia y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, aunado a incorporar plenamente a las juventudes al desarrollo del Estado, mediante políticas y programas relativos a la Juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad, así como fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional, económica y financiera de la juventud; toda vez que su cumplimiento se deriva de un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de planes, programas y políticas en materia de juventud, así como transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones, procurando el lenguaje incluyente, inclusivo y no sexista.

DÉCIMO PRIMERO. Que, atendiendo al Programa Estatal de Atención a la Juventud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población joven, generando políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades en el ámbito educativo, desarrollo integral y emprendimiento, con la finalidad de incentivar la participación del sector juvenil en el desarrollo de sus comunidades y del Estado. El Programa asume el cambio institucional y de políticas públicas desde la perspectiva de infancia y adolescencia al considerar la observancia de los objetivos nacionales para promover y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que corresponden con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley General en la materia y a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, e impactar positivamente en las condiciones



y calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, reducir las brechas de desigualdad, prevenir y reducir la violencia, así como combatir cualquier tipo de discriminación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, toda Persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, atendiendo a los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual forma, la política social estatal, tiene entre otros objetivos, propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la exclusión social, además, esta política se sujetará a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, sostenibilidad, participación social, dignidad, integralidad, transparencia, diversidad, efectividad, exigibilidad, universalidad, perspectiva de género, accesibilidad, competitividad, bienestar, desarrollo humano, igualdad sustantiva, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, sustentabilidad e interés superior de la niñez, aplicando estos principio en todos y cada uno de los programas sociales enfocados al desarrollo integral de las juventudes en el Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que en seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Instituto Hidalguense de la Juventud ha implementado proyectos encaminados en tres vertientes principales: salud, participación y trabajo, enfocadas a contribuir al desarrollo integral de la juventud en el Estado, favoreciendo el acceso y goce de sus derechos, fomentando la convivencia en condiciones de seguridad material y psicológica para que la población juvenil esté en posibilidad de disponer de los medios idóneos para su formación, erradicando cualquier forma discriminatoria.

DÉCIMO CUARTO. Que con el objeto de impulsar la mejora regulatoria como una política que contribuya a la transparencia y rendición de cuentas, la seguridad jurídica respecto a derechos y obligaciones, que promueva la eficacia en la administración gubernamental, el uso de tecnologías de la información, asegurar que la gestión normativa se convierta en una parte integral de una formulación de políticas adecuada y eliminar tempos y costos en los servicios que se otorgan dirigidos a la población juvenil.

DÉCIMO QUINTO. Que derivado de la implementación de las Nuevas Tecnologías de la Información como herramientas digitales y nuevos métodos para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que integran el Programa Estatal Atención a la Juventud, en este sentido se continuarán realizando actividades en su modalidad presencial o virtual atendiendo a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, establece que el Congreso del Estado, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen apoyos, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, citando los criterios generales que deberán atenderse para la operación de los programas.

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO: Del acuerdo por el que contiene las Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud del Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el último párrafo del numeral 15.3 del Acuerdo que Contiene las Reglas de Operación del Programa atención a la Juventud del Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

15.3. De los pagos a beneficiarios



Los pagos a los beneficiarios del Programa se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. - MAESTRA NEYDA NARANJO BALTAZAR.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



DRA. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN XV, 20, 21 Y 36 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 12 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, los cuales garantizan la libre y democrática participación en la vida cultural y en el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas culturales propuestas en la agenda 2030.

SEGUNDO. Que el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establecen que para garantizar los derechos culturales de la población hidalguense es necesario contar con una política cultural integral que garantice el bienestar social e individual, contribuya a la reconstrucción del tejido social y a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

TERCERO. Que como elemento primordial para elaborar las presentes Reglas de Operación se tomaron en cuenta las solicitudes de amplios sectores de la población reflejadas en la gestión de diferentes apoyos y en la expresión de necesidades que la comunidad artística y cultural.

CUARTO. Que el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación las cuales deberán ser publicadas por las dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, así como mandata que las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE CRÓNICA JOVEN RICARDO GARIBAY 2024 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Premio Nacional de Crónica Joven Ricardo Garibay 2024 de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se **ADICIONA** el numeral **14 BIS GASTOS DE OPERACIÓN**; se **REFORMA** el numeral **15 inciso I**); **20** primer y último párrafo, para quedar como sigue:

14 BIS. Gastos de Operación

Los gastos indirectos, tales como gastos asociados a las acciones del programa: planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, se podrán cubrir hasta con hasta el 5% del presupuesto anual del Programa.

15. Derechos de las personas y grupos beneficiados

I) Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

II al IV ...



20. Control de pago y auditoría

La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios, previa validación de su Dirección de Administración y Finanzas para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los pagos que correspondan de los beneficiarios del Premio, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Es importante señalar que la Secretaría deberá enviar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, un informe detallado con anticipación de 10 días naturales previo la fecha de pago correspondiente que se realizará a la persona beneficiaria, dicho reporte deberá coincidir con la periodicidad del pago, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

...

La Secretaría sólo procederá a efectuar el pago a la persona beneficiaria de la ayuda otorgada, una vez que haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, el cual una vez que se ingresen las bases de datos, es posible generar el layout como lo definen las Instituciones Bancarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, GENERAL IGNACIO MEJÍA, S/N, COL. MORELOS, C.P. 42040, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Tania Eréndira Meza Escorza
Secretaria de Cultura del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XV, Y 36, FRACCIONES V, XI, XIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 12 Y 13, FRACCIONES VI, XI Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, los cuales garantizan la libre y democrática participación en la vida cultural y el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas propuestas en la agenda 2030.

SEGUNDO. Que el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028 establecen que para garantizar los derechos culturales de la población hidalguense es necesario contar con una política cultural integral que garantice el bienestar social e individual, contribuya a la reconstrucción del tejido social y a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, divide al Estado en 12 regiones para diseñar las políticas públicas que emana del Plan, con base en ello en las Reglas de Operación del presente Programa se privilegiarán las propuestas que provengan de habitantes de las regiones más desfavorecidas, reconociendo sus necesidades, realidades, ventajas y oportunidades.

De esta manera y siguiendo lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028, la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo ha identificado ámbitos estratégicos de trabajo en los cuales las instituciones pueden contribuir a mejorar las condiciones de integración social y comunitaria, lo cual es prioritario en el Estado de Hidalgo dado que durante décadas sus pueblos y sus culturas fueron abandonadas, especialmente, los más afectados por la pobreza, los cuales han sido alcanzados por la desintegración social y la violencia, pueblos que en esta administración son prioridad para fortalecer la preservación de su riqueza artística, cultural y patrimonial.

Entre los diversos ámbitos estratégicos, el “Programa Apoyos Solidarios para la Movilidad Artística 2024. Cultura en tu municipio.” es prioritario en el sentido de que con él se brinda apoyo y atención a artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, así como a proyectos que impulsen el desarrollo cultural comunitario, desde la comunidad, municipio y/o región, que promuevan y conserven prácticas y expresiones culturales vitales para lograr la paz social y la reconstrucción del tejido social, así mismo el “Programa Apoyos Solidarios para la Movilidad Artística 2024. Cultura en tu Municipio”, alinea acciones estratégicas para fortalecer la Agenda 2030 de acuerdo a los siguientes: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular al Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, alineado a la meta en su numeral 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

CUARTO. El “Programa Apoyos Solidarios para la Movilidad Artística 2024. Cultura en tu municipio.” se ajusta al “Plan Nacional de Desarrollo” en su Eje 2 denominado Política Social, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 “Acuerdo para el Desarrollo Económico”, al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del Estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

QUINTO. Que como elemento primordial para elaborar las presentes Reglas de Operación, se tomaron en cuenta las solicitudes de amplios sectores de la población reflejadas en la gestión de diferentes apoyos y en la expresión de necesidades que la comunidad artística y gestores culturales han vertido en foros que se llevaron a cabo en las distintas regiones de la entidad.

SEXTO. Que el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024 se presentan las siguientes Reglas de Operación del “Programa Apoyos Solidarios para la Movilidad Artística 2024. Cultura en tu municipio.” de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS SOLIDARIOS PARA LA MOVILIDAD ARTÍSTICA 2024, CULTURA EN TU MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos Solidarios para la Movilidad Artística 2024, Cultura en tu Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se ADICIONA el numeral 13 BIS GASTOS DE OPERACIÓN; REFORMA el numeral 14 inciso I); 17 primer y último párrafo, para quedar como sigue:

13 BIS. Gastos de Operación

Los gastos indirectos, tales como gastos asociados a las acciones del programa: planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, se podrán cubrir hasta con hasta el 5% del presupuesto anual del Programa.

14. Derechos de las personas y grupos beneficiados

I) Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

II ...

17. Control de pago y auditoría

La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios, previa validación de su Dirección de Administración y Finanzas para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los pagos que correspondan de los beneficiarios del programa, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Es importante señalar que la Dependencia responsable del programa deberá enviar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, un informe detallado con anticipación de 10 días naturales previo la fecha de pago correspondiente que se realizará a los beneficiarios, dicho reporte deberá coincidir con la periodicidad del pago, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

I a III ...

...

La Secretaría solo procederá a efectuar los pagos a los beneficiarios del Programa una vez que la Secretaría haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, el cual una vez que se ingresen las bases de datos, es posible generar el layout como lo definen las Instituciones Bancarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, GENERAL IGNACIO MEJÍA, S/N, COL. MORELOS, C.P. 42040, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Tania Eréndira Meza Escorza
Secretaria de Cultura del Estado de Hidalgo

RÚBRICA



TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XV, Y 36, FRACCIONES V, XI, XIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 12 Y 13, FRACCIONES VI, XI Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, los cuales garantizan la libre y democrática participación en la vida cultural y el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas propuestas en la agenda 2030.

SEGUNDO. Que el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028 establecen que para garantizar los derechos culturales de la población hidalguense es necesario contar con una política cultural integral que garantice el bienestar social e individual, contribuya a la reconstrucción del tejido social y a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, divide al Estado en 12 regiones para diseñar las políticas públicas que emana del Plan, con base en ello en las Reglas de Operación del presente Programa se privilegiarán las propuestas que provengan de habitantes de las regiones más desfavorecidas, reconociendo sus necesidades, realidades, ventajas y oportunidades.

De esta manera y siguiendo lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028, la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo ha identificado ámbitos estratégicos de trabajo en los cuales las instituciones pueden contribuir a mejorar las condiciones de integración social y comunitaria, lo cual es prioritario en el Estado de Hidalgo dado que durante décadas sus pueblos y sus culturas fueron abandonadas, especialmente, los más afectados por la pobreza, los cuales han sido alcanzados por la desintegración social y la violencia, pueblos que en esta administración son prioridad para fortalecer la preservación de su riqueza artística, cultural y patrimonial.

Entre los diversos ámbitos estratégicos, el Programa para el Desarrollo de las Manifestaciones Artísticas y Culturales, es prioritario en el sentido de que con él se brinda apoyo y atención a artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, así como a proyectos que impulsen el desarrollo cultural comunitario, desde la comunidad, municipio y/o región, que promuevan y conserven prácticas y expresiones culturales vitales para lograr la paz social y la reconstrucción del tejido social, así mismo el Programa Manifestaciones Artísticas y Culturales, se ajusta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular al Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, alineado a la meta en su numeral 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

CUARTO. El Programa Manifestaciones Artísticas y Culturales se ajusta al Plan Nacional de Desarrollo” en su Eje 2 denominado Política Social, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 “Acuerdo para el Desarrollo Económico”, al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del Estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

QUINTO. Que como elemento primordial para elaborar las presentes Reglas de Operación, se tomaron en cuenta las solicitudes de amplios sectores de la población reflejadas en la gestión de diferentes apoyos y en la expresión de necesidades que la comunidad artística y gestores culturales han vertido en foros que se llevaron a cabo en las distintas regiones de la entidad.

SEXTO. Que el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024 se presentan las siguientes Reglas de Operación del Programa Manifestaciones Artísticas y Culturales de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO**QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.**

ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Manifestaciones Artísticas y Culturales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el numeral 14; 16 inciso I); 19 primer y último párrafo, para quedar como sigue:

14. Gastos de Operación

Los gastos indirectos, tales como gastos asociados a las acciones del programa: planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, se podrán cubrir hasta con hasta el 5% del presupuesto anual del Programa.

16. Derechos de las personas y grupos beneficiados

I) Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

II)...

19. Control de pago y auditoría

La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios, previa validación de su Dirección de Administración y Finanzas para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los pagos que correspondan a las personas beneficiarias del Programa, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Es importante señalar que la Secretaría deberá enviar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, un informe detallado con anticipación de 10 días naturales previo la fecha de pago correspondiente que se realizará a las personas beneficiarias, dicho reporte deberá coincidir con la periodicidad del pago, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

I a III ...

...

La Secretaría sólo procederá a efectuar el pago a la persona beneficiaria de la ayuda otorgada, una vez que haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, el cual una vez que se ingresen las bases de datos, es posible generar el layout como lo definen las Instituciones Bancarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, GENERAL IGNACIO MEJÍA, S/N, COL. MORELOS, C.P. 42040, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Tania Eréndira Meza Escorza
Secretaria de Cultura del Estado de Hidalgo
RÚBRICA

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA



TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XV, Y 36, FRACCIONES V, XI, XIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 12 Y 13, FRACCIONES VI, XI Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, los cuales garantizan la libre y democrática participación en la vida cultural y el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas propuestas en la agenda 2030.

SEGUNDO. Que el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028, establecen que para garantizar los derechos culturales de la población hidalguense es necesario contar con una política cultural integral que garantice el bienestar social e individual, contribuya a la reconstrucción del tejido social y a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, divide al Estado en 12 regiones para diseñar las políticas públicas que emana del Plan, con base en ello en las Reglas de Operación del presente Programa se privilegiarán las propuestas que provengan de habitantes de las regiones más desfavorecidas, reconociendo sus necesidades, realidades, ventajas y oportunidades.

El Programa para la Transformación Artística y Cultural, se ajusta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular al Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, alineado a la meta en su numeral 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

CUARTO. El Programa para la Transformación Artística y Cultural, se ajusta al Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 2 denominado Política Social, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 "Acuerdo para el Desarrollo Económico", al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del Estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

QUINTO. Que como elemento primordial para elaborar las presentes Reglas de Operación se tomaron en cuenta las solicitudes de amplios sectores de la población reflejadas en la gestión de diferentes apoyos y en la expresión de necesidades que la comunidad artística y gestores(as) culturales han vertido en diversos foros que se realizaron por esta administración en las distintas regiones de la entidad.

SEXTO. Que el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024 se presentan las siguientes Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se REFORMA el numeral 14; 16 inciso I); 19 primer y último párrafo, para quedar como sigue:

14. Gastos de Operación



Los gastos indirectos, tales como gastos asociados a las acciones del programa: planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, se podrán cubrir hasta con hasta el 5% del presupuesto anual del Programa.

16. Derechos de las personas y grupos beneficiados

I) Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

II) ...

19. Control de pago y auditoría

La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios, previa validación de su Dirección de Administración y Finanzas para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los pagos que correspondan a las personas beneficiarias del Programa, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Es importante señalar que la Secretaría deberá enviar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, un informe detallado con anticipación de 10 días naturales previo la fecha de pago correspondiente que se realizará a las personas beneficiarias, dicho reporte deberá coincidir con la periodicidad del pago, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

I a III ...

...

La Secretaría sólo procederá a efectuar el pago a la persona beneficiaria de la ayuda otorgada, una vez que haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, el cual una vez que se ingresen las bases de datos, es posible generar el layout como lo definen las Instituciones Bancarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, GENERAL IGNACIO MEJÍA, S/N, COL. MORELOS, C.P. 42040, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Tania Eréndira Meza Escorza
Secretaria de Cultura del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 11, FRACCIONES IV Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 2 Política Social, establece que el derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad serán garantizados por medio de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad. El gobierno federal hará realidad el lema “Primero los pobres”, que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 establece en el Acuerdo 2, Bienestar del Pueblo, a través del Objetivo 2.5, “Garantizar el bienestar de las personas adultas mayores mediante esquemas de atención específica”.

TERCERO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Hidalgo 2022-2028, se establece en el Acuerdo Transversal por la Transparencia y Rendición de cuentas, donde una de las principales Políticas es la de Territorialidad como estrategia diferenciada para disminuir desigualdades, se contempla que el Programa Tu Experiencia Transforma contribuirá a disminuir la falta de oportunidades en las comunidades, de acuerdo a las condiciones y vocaciones regionales, permitiendo encauzar los apoyos, obras y acciones para contribuir a disminuir los rezagos, propiciando de esta forma la actividad económica.

CUARTO. Que en el marco de la estrategia de promoción del desarrollo económico estatal es necesario promover la inclusión laboral de las personas de 60 años de edad o mayores, radicadas en el estado de Hidalgo, como factor de inclusión económica y social, además de generar alternativas para el aprovechamiento del gran activo que representa su experiencia productiva.

QUINTO. Que la Dirección General de Fomento al Empleo, de la Subsecretaría de Fomento Económico, ambas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, cuentan con facultades para operar programas de becas para estancias productivas, conforme se establece en el Artículo 24, Fracción IV del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Desarrollo Económico.

SEXTO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a más tardar el 31 de enero del 2024.

SEPTIMO. Que en las Reglas de Operación se establecen las disposiciones a las que deben sujetarse los programas y recursos públicos a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TU EXPERIENCIA TRANSFORMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las disposiciones SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA CUARTA fracciones I y II, párrafo cuarto y se derogan las disposiciones NOVENA, y DÉCIMA CUARTA, fracciones V, VI y VII, para quedar como sigue:



SÉPTIMA. Podrán participar como Persona Candidata

Mujeres y hombres de 60 años de edad o mayores, que presenten su Solicitud de Inscripción en la Plataforma del Programa y cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la cláusula Vigésima de las presentes Reglas de Operación.

NOVENA. Se deroga.

DÉCIMA PRIMERA. ...

...

Unidad Receptora	Personas asignadas a Estancias Productivas
Empresas con 1 hasta 10 trabajadores*	Hasta 10
Empresas con 11 hasta 50 trabajadores*	Hasta 15
Empresas con 51 hasta 200 trabajadores*	Hasta 20
Empresas con más de 201 trabajadores*	Hasta 25
Cooperativas.	Hasta 3
Ejidos	Hasta 2
Cámaras y organismos empresariales.	Hasta 5
Asociaciones civiles	Hasta 10
Fundaciones	Hasta 10
Uniones de productores	Hasta 2
Instituciones y dependencias públicas, de los diversos poderes de los tres órdenes de gobierno.	Hasta 3

...

DÉCIMA CUARTA...

...

I. La Beca dará inicio a partir de la aprobación por el Comité Técnico;

II. El pago de la beca se realizará de conformidad con los meses de duración de la estancia productiva aprobada por el comité técnico. El calendario de pagos podrá verse modificado en función de atender los lineamientos establecidos con relación a la veda electoral 2024;

III...

IV...

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII a XI...

...

...



DE LOS PAGOS A BENEFICIARIOS

Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

...
...

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

...

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

...

CONTROL Y AUDITORÍA

...

PERSPECTIVA DE GÉNERO

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ING. CARLOS HENKEL ESCORZA
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 11, FRACCIONES IV Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 2 Política Social, establece que el derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad serán garantizados por medio de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad. El gobierno federal hará realidad el lema “Primero los pobres”, que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 establece en el Acuerdo 2, Bienestar del Pueblo, a través del Objetivo 2.6, “El poder de las juventudes a través de su voz, generar oportunidades de desarrollo, para que las y los jóvenes de Hidalgo, cumplan los objetivos que aspiren a alcanzar”.

TERCERO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Hidalgo 2022-2028, se establece en el Acuerdo Transversal por la Transparencia y Rendición de cuentas, donde una de las principales Políticas es la de Territorialidad como estrategia diferenciada para disminuir desigualdades, se contempla que el Programa Transformando con la Juventud contribuirá a disminuir la falta de oportunidades en las comunidades, de acuerdo a las condiciones y vocaciones regionales, permitiendo encauzar los apoyos, obras y acciones para contribuir a disminuir los rezagos, propiciando de esta forma la actividad económica.

CUARTO. Que en el marco de la estrategia de promoción del desarrollo económico estatal es necesario promover la inclusión laboral de las personas egresadas de educación de nivel Superior y Bachillerato Tecnológico, mayores de 18 años y menores de 29 años, radicados en el estado de Hidalgo, como factor de inclusión económica y social, además de generar alternativas para el aprovechamiento del gran activo que representa su experiencia productiva.

QUINTO. Que la Dirección General de Fomento al Empleo, de la Subsecretaría de Fomento Económico, ambas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, cuentan con facultades para operar programas de becas para estancias productivas, conforme se establece en el Artículo 24, Fracción IV del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Desarrollo Económico.

SEXTO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a más tardar el 31 de enero del 2024.

SEPTIMO. Que en las Reglas de Operación se establecen las disposiciones a las que deben sujetarse los programas y recursos públicos a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRANSFORMANDO CON LA JUVENTUD PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las disposiciones SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA CUARTA fracciones III, IV, VI y párrafo cuarto y se derogan las disposiciones NOVENA, y DÉCIMA CUARTA, fracciones VII, VIII y IX, para quedar como sigue:

SÉPTIMA. Podrán participar como Persona Candidata

Mujeres y hombres mayores de 18 años y menores de 29 años, egresados de Bachillerato Tecnológico o de Educación Superior, que presenten su Solicitud de Inscripción en la Plataforma del Programa y cumplan los requisitos y documentos establecidos en la cláusula Vigésima de las presentes Reglas de Operación.

NOVENA. Se deroga.

DÉCIMA PRIMERA. ...

...

Unidad Receptora	Personas asignadas a Estancias Productivas
Empresas con 1 hasta 10 trabajadores*	Hasta 10
Empresas con 11 hasta 50 trabajadores*	Hasta 15
Empresas con 51 hasta 200 trabajadores*	Hasta 20
Empresas con más de 201 trabajadores*	Hasta 25
Cooperativas.	Hasta 3
Ejidos	Hasta 2
Cámaras y organismos empresariales.	Hasta 5
Asociaciones civiles	Hasta 10
Fundaciones	Hasta 10
Uniones de productores	Hasta 2
Instituciones y dependencias públicas, de los diversos poderes de los tres órdenes de gobierno.	Hasta 3

...

DÉCIMA CUARTA...

...

I...

II...

III. La Beca dará inicio a partir de la aprobación por el Comité Técnico;

IV. El pago de la beca se realizará de conformidad con los meses de duración de la estancia productiva aprobada por el comité técnico. El calendario de pagos podrá verse modificado en función de atender los lineamientos establecidos con relación a la veda electoral 2024;

V...

VI. El importe de la Beca será pagado a más tardar 5 días hábiles después de la finalización del mes en curso de la Estancia Productiva. El calendario de pagos podrá verse modificado en función de atender los lineamientos establecidos con relación a la veda electoral 2024;

VII. Se deroga.



VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X a XIII...

...

...

DE LOS PAGOS A BENEFICIARIOS

Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

...

...

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

...

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

...

CONTROL Y AUDITORÍA

...

PERSPECTIVA DE GÉNERO

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
ING. CARLOS HENKEL ESCORZA
RÚBRICA**



NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, 21 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 7, 9, 10 y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 31 de enero del 2024, se publicó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el referido Acuerdo tiene como objetivo, otorgar becas en forma de transferencias monetarias a las y los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. Que el Programa “Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo”, tiene como objetivos específicos priorizar la selección de estudiantes en situación de vulnerabilidad con perspectiva de género; coadyuvar con el ingreso, permanencia y conclusión de estudios de nivel superior en Hidalgo y eficientar el proceso de operación del programa en mención.

Con el propósito de apreciar de manera analítica el contenido del acuerdo, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. QUE MODIFICA LOS NUMERALES 2,5,FRACCIONES I,II Y IV, 7.1.2 FRACCIÓN VIII, 10.1 Y 10.2 Y SE DEROGA DEL NUMERAL 5 LA FRACCIÓN II POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL APOYO

- I. La beca consiste en hasta cinco pagos bimestrales, dependiendo de la suficiencia presupuestal y financiera, lo que quedará definido en cada convocatoria.
- II. La beca de ingreso y permanencia tendrá un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales.
- III. La modalidad de excelencia y de servicio social o internado de pregrado inscritos en la licenciatura de médico cirujano será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

5. ESPECIFICACIONES BANCARIAS

- I. Para el depósito de la beca, a cada estudiante beneficiario seleccionado se le entregará una tarjeta bancaria física personal;
- II. Se deroga.
- III. El becario firmará un recibo de pago por cada ejecución de transferencia y, contará con 10 días hábiles siguientes a la fecha del anuncio oficial del pago de la beca, para hacer el reclamo del mismo en caso de no haber recibido dicho pago, para lo cual deberá enviar una solicitud por escrito al encargado de becas de su IES, especificando dicha situación y anexando su estado de cuenta bancario donde se refleje la omisión del pago correspondiente;
- IV. El Comité Técnico autorizará el padrón de estudiantes beneficiarios, los pagos subsecuentes; y solicitará la publicación de los folios de la solicitud de beca de las y los aspirantes que resulten seleccionados, en los portales de la SEPH: <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en el de cada una de las IES participantes, así como en sus redes sociales oficiales, según lo establezca dicho Comité.



7.1.2 ...

I. al VII. ...

VIII. Solicitar la información probatoria de la ejecución de los recursos para fines de solicitudes de información pública y requerimientos para, de ser así, entregarlos a cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría, que lo solicite.

10.1. Programación presupuestal.

Para el presente programa se asignará un monto de hasta \$130, 050, 000. 00 (Ciento treinta millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N), sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera. Para alcanzar los objetivos de este programa se destinará hasta el **5%** de los recursos asignados, para la ejecución del gasto de operación, el cual estará sujeto a la normatividad aplicable.

10.2 Autoridad responsable del programa.

El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Becas, de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, serán los responsables del proceso de entrega de becas.

Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.

**NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA**



EL QUE SUSCRIBE, LIC. OSCAR JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Servicio Nacional de Empleo Hidalgo (SNEH), tiene entre sus funciones el Coordinar y operar el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) 2024 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México (STPS) en lo establecido en el numeral 3.11 Programas Complementarios. Así mismo, en el marco de coordinación institucional establecido en la regla 3.16 con cargo a la disponibilidad de recursos provenientes de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, se podrán llevar a cabo programas y proyectos locales.

SEGUNDO. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo para la Transformación de Hidalgo 2022-2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de enero de 2023; en el cual se establece el Acuerdo para el Desarrollo Económico, Estrategia 3.2. Trabajo y Previsión Social, en su acción 3.2.1.1. Fomentar la vinculación de empleos formales para mejorar la calidad de vida de las y los hidalguenses, especialmente de los sectores más vulnerables y en las regiones de menor desarrollo; así como, en su estrategia 3.2.2. Fortalecer la capacitación y formación del capital humano, principalmente en la acción 3.2.2.1. Generar programas de capacitación y formación de capital humano, mejorando las habilidades y destrezas de las y los hidalguenses, impulsando con ello nuevas oportunidades de empleo o autoempleo.

TERCERO. Que derivado de publicación del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN Y MOVILIDAD LABORAL, PRIMERO EL PUEBLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero del presente año, en donde se establece el objetivo general de otorgar apoyos económicos a la población hidalguense buscadora de empleo, a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral formal, priorizando la atención a grupos vulnerables, a través de dos componentes de este programa.

CUARTO. Que en este contexto y, atendiendo el componente Impulso a la movilidad laboral, en donde además de su objetivo específico, se busca apoyar a las y los buscadores de empleo que presenten barreras para insertarse en un empleo formal en su lugar de residencia y que requieran de acuerdo a su perfil, a través del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, trasladarse a una entidad federativa distinta o al extranjero, para desarrollar labores de trabajo en actividades agrícolas, industrial o de servicios. Promoviendo el desarrollo y bienestar de las familias hidalguenses.

QUINTO. Que en relación al componente Especialización para la empleabilidad, aunado a las particularidades de su objetivo, se busca fortalecer sus competencias y/o habilidades laborales de su profesión u oficio, con el propósito de insertarlo a corto plazo a la formalidad laboral. priorizando la atención a grupos vulnerables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MODIFICATORIO AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN Y MOVILIDAD LABORAL, PRIMERO EL PUEBLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** los numerales 6 y 8 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento de la Vinculación y Movilidad Laboral, Primero el Pueblo", para el Ejercicio Fiscal 2024.

1...

2...

3...

4...

5...

6. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social será la dependencia responsable y ejecutora del programa y sus componentes, a través del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, ubicado en Carretera Pachuca-Cd. Sahagún No. 1955, Parque Industrial CANACINTRA, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42186, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas, en días hábiles.

7...

8. Los pagos a los beneficiarios del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

9...

10...

11...

12...

13...

14...

15...

16...

17...



18...

19...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Salvo las modificaciones referidas en el presente Acuerdo Modificatorio, al "ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento de la Vinculación y Movilidad Laboral, Primero el Pueblo", para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de enero del 2024, se mantiene en sus términos.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 2 días el mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LIC. OSCAR JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 14 FRACCIONES I, Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL ORGANISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que lo creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado tomo CLIV con fecha 18 de enero de 2021.

SEGUNDO. Que, con base al Acuerdo de Sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de septiembre de 2021, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, se sectoriza a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que Creó al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo en su artículo 5°, establece que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo tendrá entre sus atribuciones las siguientes: contribuir en el diseño, implementación de la política pública en el sector cultural; aportar con el cumplimiento de sus funciones, a la descentralización, transversalidad, y acceso democrático a los bienes y servicios culturales para la población hidalguense; fijar los lineamientos generales para el establecimiento de los planes y programas en materia de cultura; y estimular la creatividad artística y la difusión del arte y la cultura.

CUARTO. Que de esta manera y siguiendo lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, Organismo descentralizado de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo ha identificado ámbitos estratégicos de trabajo en los cuales las instituciones pueden contribuir a mejorar las condiciones de integración social y comunitaria, lo cual es prioritario en el Estado de Hidalgo, debido a que durante décadas sus pueblos y sus culturas fueron abandonadas, especialmente, los más afectados por la pobreza, los cuales han sido alcanzados por la desintegración social y la violencia, pueblos que en esta administración son prioridad para fortalecer la preservación de su riqueza artística, cultural y patrimonial.

QUINTO. Que el "Programa Apoyos a la Formación de Expresiones Artísticas y Culturales" se ajusta al Plan Nacional de Desarrollo" en su Eje 2 denominado Política Social, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 "Acuerdo para el Desarrollo Económico", al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del Estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

SEXTO. Que se establecen los apoyos a artistas, creadores y portadores de cultura como una estrategia en favor de la comunidad artística y cultural como parte de la política implementada por el Titular del Gobierno del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, que atiende de manera directa e inmediata la situación de los sectores de la comunidad artística, docentes de educación artística, así como gestores y promotores culturales en la entidad, con la finalidad de impulsar la formación artística y cultural del Estado.

SÉPTIMO. Que por lo anterior corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo asumir la concreción de las políticas culturales instaurando los mecanismos para fortalecer los mencionados apoyos a la comunidad artística, docentes de educación artística, así como gestores y promotores culturales en la entidad.

OCTAVO. Que se expiden las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 fracción LV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYOS A LA FORMACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES” DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos a la formación de Expresiones Artísticas y Culturales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2024, se adiciona el numeral 28 BIS, para quedar como sigue:

28 BIS. Gastos de Operación, Seguimiento y Evaluación.

Los gastos indirectos que la Dependencia Ejecutora del Programa, podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros del Programa “Apoyos a la Formación de Actividades Artísticas y Culturales” será hasta del 5% del Presupuesto asignado al programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, ubicadas en Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

PRESIDENTA

Mtra. Irma Balderas Arrieta

Subsecretaria de Desarrollo Cultural y,
Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal
para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

RÚBRICA

L.C. Enrique Lazcano Martínez

Consejero Suplente y Representante de la
Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria
de Hacienda del Estado de Hidalgo

RÚBRICA

Mtra. Ericka Álvarez Sánchez

Consejera Suplente y Representante del Mtro.
Miguel Ángel Tello Vargas, Titular de la Unidad
de Planeación y Prospectiva.

RÚBRICA

Ing. Alejandro Sinecio Sinecio

Consejero Suplente y Representante del Ing.
Carlos Henkel Escorza, Secretario de
Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.

RÚBRICA

Lic. Fernando Cuatepotzo Costeira

Consejero Suplente y Representante del Dr.
Natividad Castrejón Valdez, Secretario de
Educación Pública del Estado de Hidalgo.

RÚBRICA



Lic. César Aurelio Monroy Vega
Consejero Suplente de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social
RÚBRICA

L.D. Germán Garrido Garduño
Comisario Público Propietario del
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo,
designado por la Secretaría de Contraloría de Gobierno.
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA APOYOS A LA FORMACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



QUIENES INTEGRAMOS LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7 FRACCIÓN I, 8, Y 9 FRACCIÓN VII BIS, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, marcan la agenda de la ONU para 2030, en el quinto objetivo se establecen metas para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

SEGUNDO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje 1. Justicia y Estado de Derecho promueve la construcción de paz, el acercamiento del gobierno a la gente y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano; el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo, establece en el Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, Objetivo 2.9 Desarrollo pleno e integral de las mujeres, Impulsar el desarrollo pleno de las mujeres hidalguenses, la Estrategia 2.9.1 Contribuir al pleno desarrollo de las mujeres hidalguenses y la Línea de acción 2.9.1.1. Implementar acciones que contribuyan al desarrollo integral de las mujeres, en igualdad de oportunidades garantizando el ejercicio pleno de sus derechos a una vida digna, con oportunidades para el bienestar.

TERCERO. Que el Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de las Mujeres 2023-2028, tiene como objetivo general 3. Atender integralmente la violencia en todos sus tipos y modalidades, favoreciendo la protección de la dignidad e integridad de mujeres, niñas y adolescentes, la estrategia 3.2 Favorecer la atención integral a las mujeres para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida, tres líneas de acción y un indicador táctico.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo es el responsable de determinar y conducir la política en materia de igualdad sustantiva, siendo el Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM), la instancia rectora de la misma. Para el logro de lo anterior, este Organismo tiene como objeto orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; establecer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Estado, adecuando éstas a las características y necesidades de cada región; promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.

QUINTO. Que de acuerdo con la clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Igualdad y Equidad; y el Anexo 53 Presupuesto para mujeres y equidad de género, del Presupuesto de Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2024, en el que se consideran las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; éstas deberán estar sujetas a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

SEXTO. Que en congruencia con el marco jurídico internacional, nacional y estatal de los derechos humanos de las mujeres y en alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, Objetivo 2.9 Desarrollo Pleno e Integral de las Mujeres, el Instituto Hidalguense de las Mujeres ha elaborado las presentes Reglas de Operación para contribuir al bienestar de las mujeres en situación de violencia; de las niñas embarazadas, madres o con un plan de restitución de sus derechos; y para el bienestar físico de las mujeres.

SÉPTIMO. Que para la operación del Programa se atenderán las nuevas 12 regiones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, considerando que la transformación de Hidalgo se dará con base en las necesidades, realidades, ventajas y oportunidades que cada región presenta, asegurando que el bienestar del pueblo sea generalizado y otorgando una responsable prioridad a aquellas zonas con mayores rezagos.

OCTAVO. Que en ese tenor y de acuerdo con lo antes señalado, se considera pertinente la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO**POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

ÚNICO: Se REFORMA el apartado 3 OPERACIÓN numeral 3.2.4 y el apartado 6 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

3.2.4 Gastos de Operación

Del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal del presente Programa, se destinará hasta el 5% (cinco por ciento) para gastos de operación por proyecto.

6. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Los pagos a las beneficiarias del Programa, se realizarán a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa del Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de las beneficiarias. Cabe señalar que la información remitida para la dispersión de los recursos del Programa será responsabilidad del organismo ejecutor.

Los recursos que no se encuentren entregados directamente a las beneficiarias en los plazos establecidos, a través de los medios antes señalados, en un plazo no superior al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio, deberán ser reintegrados de manera inmediata a la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Dichas asignaciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y financiera.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente acuerdo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**LIC. CLAUDIA VERGARA ZAYAS PRESIDENTE
SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**L.C. LUZ ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA**

**L.A. MILDREED LEINES NOGUERA
CONSEJERA SUPLENTE SECRETARÍA DE
HACIENDA
RÚBRICA**

**MTRA. CLAUDIA GABRIELA MONTOYA
BALLESTEROS
CONSEJERA SUPLENTE SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA**



LIC. NHUR AMIRA NUÑEZ PONCE CONSEJERA
SUPLENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

LIC. IRMA FERNANDA ZUÑIGA VÁZQUEZ
CONSEJERA SUPLENTE SECRETARÍA DE
BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL
RÚBRICA

LIC. VICTOR ALFONSO CASTRO LARA
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DE LA H.
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES SECRETARÍA
DE CONTRALORÍA
RÚBRICA

LIC. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 3, 13 FRACCIÓN I, Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 73 en su Fracc. XXIX-I en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco jurídico de nuestro Estado establece entre otras prioridades gubernamentales, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población.

SEGUNDO: Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 “Eje 4 hidalgo seguro con justicia y en paz”, establece como objetivo general proteger la vida, integridad física, patrimonio y entorno de la población hidalguense, que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos.

TERCERO: Que la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, es un organismo centralizado dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo y es la que se encarga de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de prevención y atención de riesgos en coordinación con dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, privado y social ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

CUARTO: Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo dispone en su artículo 1 que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

QUINTO: Que en el artículo 79 de la misma Ley, se menciona que en el presupuesto de egresos de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. El Congreso del Estado en el presupuesto de egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

SEXTO: Que derivado de fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos que afectan nuestra entidad, en distintas estaciones del año, afectando a la población en general en su bienes materiales y entorno ecológico. Por tal razón es que se toma la determinación por medio de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, implementar este programa preventivo denominado “Herramientas a unidades municipales distribuidas”.

Por lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: HERRAMIENTAS A UNIDADES MUNICIPALES DISTRIBUIDAS DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.-OBJETO

Dotar de manera complementaria el nivel de equipamiento a las unidades municipales de Protección civil y población que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos con la finalidad de proteger la vida de las personas, integridad física, patrimonio y entorno de la población Hidalguense.

2.-GLOSARIO DE TÉRMINOS

2.1.-Accidente: Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;



2.2.-Agente Afectable: Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;

2.3.- Agente Perturbador: Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

2.4.-Afectado: Persona, sistema o territorio, sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño.

2.5.-Brigada: Grupo de personas que se organizan, se capacitan y se adiestran en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate;

2.6.-Cambio Climático: Es el cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables.

2.7.-Contingencia: La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

2.8.-Damnificado: Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

2.9.- Desastre: Es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, relacionados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un lugar y tiempo delimitados, causan daños a una comunidad;

2.10.-Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;

2.11.-Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;

2.12.- Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

2.13.-Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequias, ondas cálidas, gélidas y tornados;

2.14.-Fenómeno Natural: Agente perturbador producido por la naturaleza;

2.15.-Fenómeno Químico-Teconológico: Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas toxicas y derrames de sustancias químicas.

2.16.-Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la Ley de Protección Civil alteración de su salud. Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

2.17.-Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;



2.18.-Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

2.19.-Grupos Voluntarios: Son las personas físicas o morales que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

2.20.-Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable; Peligro (amenaza): Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado.

2.21.-Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

2.22.-Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o de riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ellos las condiciones preexistentes;

2.23.-Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

2.24.-Refugio Temporal: Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo.

2.25.-Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes;

2.26.-Subsecretaría: Subsecretaría de protección Civil y Gestión de Riesgos; y

2.27.-Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

3.- LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.1.1. Será en el ámbito municipal y estatal la cobertura de los beneficios, referentes a la adquisición de herramientas zapa, con la finalidad de eficientar su labor en materia de protección civil.

3.1.2. Para estar en condiciones de cumplir con el programa: herramientas a unidades municipales distribuidas, será necesario contar con los insumos suficientes de acuerdo al presupuesto autorizado anual, los cuales deberán ser adquiridos oportunamente para dicho programa, estos insumos estarán bajo resguardo en la bodega de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos.

3.2. Población Objetivo

3.2.1 Unidades Municipales de Protección Civil.

3.2.2 Representante de la sociedad civil, que solicite el apoyo para grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

3.2.3 Grupos de brigadistas y/o voluntarios



4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 4.1. Unidad Municipal: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada y sellada.
- 4.2. Representantes de la Sociedad Civil: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada.
- 4.3. Grupos de brigadistas o voluntarios: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada.
- 4.4. Proporcionar copia de una identificación.
- 4.5. El Secretario de Gobierno y el Subsecretario de Protección Civil analizarán la solicitud de apoyo y decidirán si procede la solicitud.
- 4.6. Orden directa de apoyo de las diferentes autoridades del gobierno del estado de Hidalgo.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

5.1. Derechos

- 5.1.1. Recibir un trato respetuoso digno y equitativo.
- 5.1.2. Decidir si autoriza que sus datos personales sean publicados.

5.2. Obligaciones

- 5.2.1. Proporcionar la información y documentación necesaria para la elaboración del recibo de donación.
- 5.2.2. Acudir en las fechas y lugares señalados para recoger el apoyo correspondiente.
- 5.2.3. Firmar en el recibo correspondiente a la entrega del apoyo otorgado.
- 5.2.4. Hacer uso correcto del apoyo recibido.

6.- TRAMITE

- 6.1 Realizar solicitud de apoyo, que deberá presentarse en las oficinas de la Subsecretaría.
- 6.2 Lugar y fecha.
- 6.3 Dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgo
- 6.4 Especificar tipo de apoyo y cantidad.
- 6.5 Propósito del apoyo.
- 6.6 Firma del solicitante.

En el caso de áreas afectadas o en situación de emergencia, la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, realizará una tarjeta informativa justificando la entrega de apoyo.

7.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO

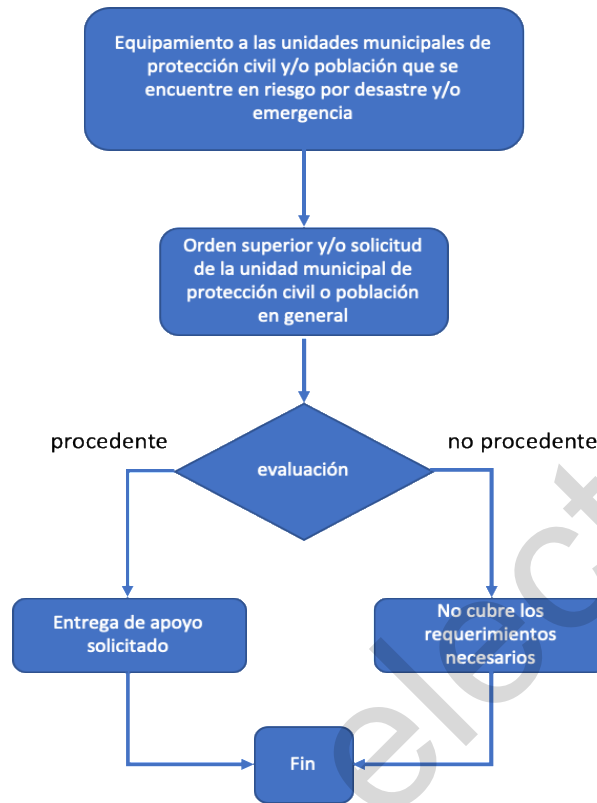
- 7.1. El que no acuda a recibir el apoyo en el lugar y tiempo definido
- 7.2. Que no quiera recibir el apoyo o que condicione recibirlo

8.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

- 8.1. El apoyo consiste en un kit de herramientas de zapa (palas, picos, azadones, rastrillos, abate fuegos y barretas etc.) el cual dependerá de las existencias en su momento.
- 8.2. Para la entrega del apoyo no se exigirá cuota de recuperación



9.- DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



10.- TRANSPARENCIA

La Subsecretaría publicará en el portal de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, las presentes reglas de operación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

11.- QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

Las personas beneficiarias de las presentes reglas de operación podrán acudir para tal efecto a:

Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos
Profesora Laura Lugo No. 115 Col. Revolución
Teléfono oficina: 771 714 8802/ 7717141522
Correo: www.hidalgo.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

